

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2019-GAT-MPLP/TM**Tingo María, **09 JUL. 2019**

**VISTO;** el convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 003-2019-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

Concepto : P.I.T. N° 020381-M-03  
 Fecha : 20/03/2019  
 Infractor : SORIA UGARTE VICTOR  
 Responsable Solidario : SORIA-UGARTE JHON DUSTIN-Firma Convenio de Fraccionamiento.  
 DNI : 40793874  
 Domicilio Fiscal : AFILADOR KM2 (FRENTE AL RÉCREO SALOME)

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado convenio, como propietario del vehículo de placa 8779-7W y responsable solidario, se comprometió a cancelar en cuanto a la deuda de la PIT N° 020381, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el mismo, obligación que ha incumplido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2. del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 291-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 28/06/2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en atención al Informe N° 053-2019-JASB-SGRT-GAT-MPLP/TM, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria, donde informa que el deudor tributario firmo el convenio de fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar dos cuotas consecutivas en los plazos establecidos, y en aplicación de los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, sugiere se declare la pérdida del convenio de fraccionamiento y proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a mérito de expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, aprobado por Ordenanza N° 009-2012-MPLP.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárese la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 003-2019-SGRT, de fecha 20/03/2019, solicitado por don **SORIA UGARTE JHON DUSTIN**, como propietario del vehículo de placa 8779-7W; identificado con DNI N° 40793874 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago equivalente a S/. 1,644.30 soles.

**Artículo 3.-** Encargar a la Subgerencia de informática y Sistemas publicar la presente resolución en el Portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen institucional en cuanto se refiere a su difusión y publicación en la tabilla de edictos.

**Artículo 4.-** Encargar al Órgano responsable de la cobranza, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 DEC  
 SGRT  
 SGTTSV  
 Interesado.  
 Archivo


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**  
**TINGO MARIA**

*[Firma]*  
 Lic. Adm. Arcenio Guevara Yoverico  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA